



Resolución Directoral

N° 104 -2022 DE/ENAMM

Callao, 17 MAR. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 003-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 1° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, "Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico";

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.

Asimismo, el artículo 45° de la precitada norma establece lo siguiente respecto a la obtención de grados y títulos:

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.2. Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El Título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller (...)."

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;

Que, mediante Memorándum N° 026-2022/SAC/AGT de fecha 23 de febrero de 2022 el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva la información de los expedientes de cuatro (04) Bachilleres en Ciencias Marítimas que aprobaron la sustentación de las tesis de su autoría y solicitan ser declarados expeditos para optar el Título Profesional de Oficial de Marina Mercante;

Que, los referidos expedientes fueron previamente verificados por el área de Grados y Títulos y según Informe N° 005-2022/SAC/AGT de fecha 23 de febrero de 2022 el Jefe (e) de la Secretaría Académica indica que se encuentran conforme a los requisitos establecidos en los artículos 29° y 30° del Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, por lo cual resultaría pertinente autorizar la expedición de los respectivos títulos profesionales;

Por tanto, corresponde declarar expeditos y otorgar el Título Profesional correspondiente a los Bachilleres que aprobaron la sustentación de las tesis de su autoría, al haber cumplido con las demás exigencias establecidas para tal fin;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Expeditos y otorgar el Título Profesional de Oficial de Marina Mercante, a los Bachilleres que aprobaron la sustentación de las tesis de su autoría, cuyos temas/títulos se detallan a continuación:



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO
1	BLANCAS MAYTA FLOR DE MARCELINA Y TORRES SALDAÑA FRANK ARTURO	Predominancia del estilo de liderazgo según la percepción de la tripulación del buque tanque petrolero "Monte Urbasa" de la Naviera "IBAZABAL TANKERS", 2020.	Marina Mercante (Puente)
2	CESPEDES RAMIREZ KEVIN Y CERNA PAUCCA JULIO ALFREDO	Gestión de relevos y manifestaciones de estrés durante la pandemia por coronavirus en tripulantes de un buque petrolero de una naviera, Año 2021.	Marina Mercante (Puente/Maquinas)



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica/Grados y Títulos disponer la emisión de los diplomas respectivos y su registro correspondiente e inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Jefatura de la Secretaría Académica / Área de Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as, para los fines consiguientes, además de su publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341



